

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2018

**COMPLIANCE - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES**

El día 05/12/2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General 7/2018 (Res. Gral. 7/18) de la Inspección General de Justicia (IGJ), que modifica la Res. Gral. 7/2015, fijando los nuevos montos de donaciones o aportes a fundaciones y asociaciones civiles que exigen el cumplimiento con el régimen de información de la IGJ.

La norma en cuestión fue dictada por la IGJ, dado su carácter de sujeto obligado a informar a la Unidad de Información Financiera (“UIF”) en los términos del artículo 20, inciso 15 de la Ley N° 25.246, y Resolución UIF N° 29/2011, llevando a conocimiento de la UIF las actividades a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación que pudiera configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

La Res. Gral. 7/18 establece que las asociaciones y/o fundaciones que reciban donaciones o aportes de terceros por importes superiores a \$ 140.000.- o el equivalente en especie (a valor de plaza) en un solo acto o varios que individualmente sean inferiores en valor pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas, en un período no superior a los 30 días deberán presentar anualmente una Declaración Jurada de Información sobre el estado de cumplimiento de la normativa asociada a la prevención de la comisión de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La declaración jurada deberá ser suscripta por el Oficial de Cumplimiento o, de no habérselo designado, por el Presidente del Consejo de Administración, junto a la pertinente documentación respaldatoria que corresponda.

La Res. Gral. 7/18 también establece que las asociaciones civiles y/o fundaciones que al momento de la constitución o con posterioridad reciban donaciones o aportes de terceros por montos que superen la suma de \$ 400.000.- o el equivalente en especie en un solo acto o en varios que individualmente sean inferiores en valor pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período no superior a los 30 días, deberán igualmente presentar una declaración jurada sobre la licitud y origen de los fondos.

En aquellos casos en que las donaciones o aportes de terceros superen la suma de \$ 800.000.- o el equivalente en especie en un solo acto o en varios que individualmente sean inferiores a \$ 800.000.- pero en conjunto superen esa cifra, realizados por una o varias personas relacionadas en un período

no superior a los 30 días deberán presentar documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

La Res. Gral. 7/18 fue dictada en consonancia a los nuevos umbrales fijados por la UIF en la Resolución N° 130/2018, y la medida adoptada recepta lo establecido en la Recomendación 1 de las 40 Recomendaciones del GRUPO DE ACCION FINANCIERA INTERNACIONAL para prevenir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, la que establece que, a los efectos de un combate eficaz los países deben aplicar un enfoque basado en el riesgo, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados.

En caso de requerir mayor información, por favor contactar a:

Julio A. Vieito - vieito@abeledogottheil.com.ar